



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, CORRÍJASE:

El numeral 7 del auto calendado 30 de septiembre de 2020 en el sentido de indicar de manera correcta que los intereses moratorios serán desde el 21 de enero de 2020 y no como quedo consignado; en consecuencia, el proveído quedará así:

“7. Por los intereses moratorios solicitados sobre la cantidad descrita en el numeral 5. desde el día 21 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cancele totalmente lo adeudado de conformidad con las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.”

En lo demás la mentada providencia queda incólume; dejando claro si, que no hubo lugar a inadmisión, por lo tanto, a subsanación de la demanda, conforme erróneamente lo sostiene la parte considerativa de la providencia corregida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. 67 QUE SE FIJO EL DIA: 04 DE MAYO DE 2021

GIMA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea32e61eebea613237e357347230eabb2e9a2059a4df4e4013a2f47a088d0fb

Documento generado en 03/05/2021 03:42:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>